UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1046 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 20 DIC. 2013

Visto el Proyecto del Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para docentes, financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28451, Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM, establece que los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, municipalidades de los Departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana y las universidades públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación;

Que, de acuerdo con el artículo 9° del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EF, las universidades públicas deberán utilizar los recursos captados para fines de investigación científica y tecnológica, privilegiando aquellos estudios relacionados a:

- Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea.
- Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea.
- Salud pública y prevención de enfermedades endémicas.
- Utilización eficiente de energías renovables.

Que, mediante Memorando N° 558-2013-VRAC de fecha 28 de noviembre de 2013, el Vicerrectorado Académico ha elevado el Proyecto del Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para docentes, financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, elaborado por la Oficina General de Investigación e Innovación, solicitando su aprobación;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 962-2011-UNSCH-CU de fecha 24 de noviembre de 2011, se aprobó el Reglamento que Norma el Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica y tecnológica con el Fondo de desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM);

Que, la Oficina General de Investigación e Innovación ha formulado el proyecto de Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para docentes, financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), el mismo que debe aprobarse mediante resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° literal b) de la Ley Universitaria N° 23733, artículo 127° literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 03 de diciembre de 2013;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1046 -2013-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para docentes, financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), el que consta de cuarenta y tres (43) artículos y tres (3) disposiciones finales, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución del Consejo Universitario N° 962-2011-UNSCH-CU, de fecha 24 de noviembre de 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. RODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

Z/mjsl

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1046 -2013-UNSCH-CU

-03-

REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA DOCENTES, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas que regulan el proceso de formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

Artículo 2. Las normas que establece el presente reglamento, alcanza al personal docente académico acreditado como investigador por la OGII e investigadores de otras instituciones que participan en los trabajos de investigación científica y tecnológica.

Artículo 3. El órgano encargado de conducir el proceso de selección para Financiamiento de Proyectos de Investigación, es la OGII.

Artículo 4. Las subvenciones del FOCAM UNSCH constituyen un apoyo financiero para promover la producción de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos, innovación tecnológica, transferencia y difusión de tecnologías en la región, en las áreas estratégicas y prioritarias definidas en el Art. 9 de D.S. 042-2005-EF.

Artículo 5. Los proyectos del Concurso de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística financiados con el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), deben constituir propuestas de generación de conocimientos originales, científicos y/o tecnológicos, con objetivos definidos que conduzcan a resultados verificables y evaluables.

Artículo 6. La OGII y las Comisiones Ejecutivas son las encargadas de conducir el Concurso de proyectos de Investigación financiados con el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento y basadas en el Reglamento aprobado con RCU N 309-2008-UNSCH-CU, Directiva Nº 01-2008- OGII- OGGP- OGA- UNSCH y Bases del Concurso.

BASES LEGALES

Artículo 7. El presente reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales.

- Ley Universitaria No. 23733
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303
- Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico Camisea–FOCAM, N° 28451
- D.S. Nº 042-2005-EF, que aprueba el Reglamento del FOCAM y su modificatoria D.S. Nº 065-2005-EF.

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013,
- Ley 27293 Ley que crea el Sistema nacional de Inversión Pública, Ley 28802 Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública, DS Nº 102-2007-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificaciones, Resolución Directoral Nº 003/2011-EF/68.01, que aprueba la directiva general de Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- Estatuto Reformado
- Reglamento General de la UNSCH
- Resolución de Consejo Universitario Nº 309-2008-UNSCH-CU del 30.04.08,
- Resolución Rectoral Nº 274-2008-UNSCH del 30.07.2008
- Resolución Rectoral Nº 320-2008-UNSCH-R del 08.09.08
- Resolución del Consejo Universitario Nº 972-2008-UNSCH-CU del 18.12.2008

TITULO I

DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 8. Los proyectos de investigación presentados por los investigadores estarán enmarcados dentro del reglamento, las líneas de investigación según Ley N° 28451 y al esquema del proyecto de investigación.

Artículo 9. La formulación de los proyectos estará a cargo de un equipo de investigación que tendrá carácter multidisciplinario (2 investigadores como mínimo y 5 como máximo), si el caso amerita se puede incluir 02 (dos) investigadores externos adicionalmente, pertenecientes a universidad nacional y/o privada, nacional y/o extranjera, y/o instituciones de carácter científico tecnológico debidamente acreditados como investigadores. Adicionalmente pueden considerarse hasta 02 estudiantes de las últimas series, de acuerdo al requerimiento de los proyectos podrán participar como colaboradores los trabajadores no docentes. No está permitido el agrupamiento por grados de parentesco, consanguinidad y afinidad.

Artículo 10. El responsable del proyecto será un docente ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo de la UNSCH.

Artículo 11. El expediente debe ser presentado a la Oficina General de Investigación e Innovación, en original y dos copias, espiralados y en formato digital (CD), impreso en papel (A-4) con letra en Arial Nº 12 y 1.5 de espacio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1046 -2013-UNSCH-CU

DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 12. Teniendo como criterios fundamentales la relevancia y la calidad de las investigaciones propuestas, las subvenciones a los proyectos FOCAM-UNSCH serán otorgadas en las áreas prioritarias establecidas en el D.S. 042-2005-EF:

a. Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea;
b. Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto de Camisea.
c. Salud pública y prevención de enfermedades endémicas; y
d. Utilización eficiente de energías renovables.

Artículo13. El FOCAM es un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de la Región de acuerdo a Ley Nº 28451.

Artículo 14. La ejecución de los gastos para la adquisición de bienes de capital será a través de la Oficina de Abastecimiento, y el manejo de los fondos por encargo para gastos menores a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), estará a cargo del responsable del Proyecto.

Artículo 15. La subvención otorgada a cada proyecto ganador FOCAM-UNSCH no cubrirá el pago por remuneraciones y retribuciones de cualquier índole y modalidad.

Artículo 16. De acuerdo a la importancia del proyecto, el monto de financiamiento será autorizado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, cuya ejecución se realizará en base al cronograma presupuestal del proyecto.

Artículo 17. La distribución de los recursos del FOCAM, para la ejecución de los Proyectos de Investigación se hará de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO	
a. Equipamiento	35.00 %
BIENES	
a. Bienes e insumos	10.00 %
b. Combustible y/o movilidad	3.50 %
c. Materiales de escritorio	3.00 %
d. Vestuario	5.00 %
SERVICIOS	
a. Servicios	8.00 %
b. Asistentes de Investigación	15.00 %
c. Pasantías al exterior	5.00 %
d. Capacitaciones	5.00 %
e. Publicación y difusión	5.00%
f. Incentivos por evaluación y monitoreo:	
- Evaluación del proyecto	1.5 %
- Monitoreo	2.00 %
- Evaluación de informe final	2.00 %

Los recursos que se soliciten deberán guardar relación adecuada con los objetivos y el programa de trabajo propuesto en el proyecto.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18. La convocatoria se divulgará en la página web de la UNSCH y a través de otros mecanismos de difusión.

DE LOS REQUISITOS PARA LOS PROYECTOS

Artículo 19. Las subvenciones a los proyectos de investigaciones se otorgarán por un periodo de doce (12) meses. Aquellos cuya naturaleza lo amerite, podrán contar con un plazo máximo de hasta dos años, previa evaluación por la OGII.

Artículo 20. Los proyectos del concurso FOCAM-UNSCH, deberán presentar la siguiente documentación:

a. Bases del concurso.
b. Formulario de solicitud de inscripción. (Anexo 01)
c. Declaración Jurada del responsable y miembros del proyecto, como ejecutores del proyecto y la autenticidad. (Anexo 02)
d. Declaración Jurada del responsable y miembros del proyecto donde se comprometen a participar activamente en el desarrollo de la investigación hasta su culminación. (Anexo 03)
e. Currículo vitae documentado del responsable y miembros del proyecto. (Anexo 04)
f. Carátula del Proyecto de Investigación. (Anexo 05)
g. Perfil del proyecto de investigación Científica, Tecnológica y Humanística. (Anexo 06)
h. Carátula de Informe Final. (Anexo 07)
i. Esquema de informe final de investigación. (Anexo 08)
j. Contrato de subvención económica para ejecución de Proyecto de Investigación. (Anexo 09)
k. Recibo de caja por S/. 10.00 por concepto de derecho de trámite documentario.

Artículo 21. Los proyectos que involucren estudios de especies protegidas, de especies y otros materiales que requieran de permisos especiales de internamiento y/o utilización, experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos, experimentación en sitios arqueológicos, parques y reservas nacionales, o utilización de archivos de información reservada, estarán condicionados a la autorización oficial pertinente, presentada en el expediente de postulación.

Las propuestas que involucren estudios en seres humanos, debe incluir una carta de consentimiento informado que se entregará a los sujetos de estudio.

Las propuestas que consideren manipulación genética deben incluir las autorizaciones pertinentes.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22. La evaluación de los proyectos se realizará en dos fases consecutivas: Verificación de la documentación y Evaluación de los proyectos.

Artículo 23. La evaluación se realizará por la Comisión Ejecutiva del FOCAM, (Anexo 10)

La OGII y las Comisiones Ejecutivas del FOCAM tendrán a su cargo la organización y coordinación del concurso y tendrá las siguientes funciones:

Primera fase:

- Verificar la documentación de los expedientes (Art. 20) y emitir el acta de proyectos declarados viables.

Segunda fase:

- Evaluar las propuestas de proyectos *in extenso* en su área específica. (Anexo 5 y 6).
- Emitir el Acta del Concurso con los resultados, en orden de mérito, y elevar al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y tratamiento en Consejo Universitario.

Artículo 24. La asignación de subvenciones, será aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario.

Artículo 25. En caso de desistimiento del responsable del proyecto ganador, el Jefe de la OGII en coordinación con los miembros de la Comisión Ejecutiva, cubrirá las vacantes en estricto orden de mérito, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de ganadores del concurso.

Artículo 26. Los resultados del concurso serán publicados en la página web de la UNSCH y se comunicará a los ganadores oficialmente dentro de los diez días hábiles, después de su aprobación por el Consejo Universitario.

DEL CONTRATO

Artículo 27. El responsable del proyecto suscribirá un contrato formal con la UNSCH, a través del Rectorado. El contrato de subvención concordará con el presente reglamento y el art. 7 de la Directiva N° 01-2008-0GII-OGPP-OGA/UNSCH.

Artículo 28. El responsable del proyecto ganador del FOCAM-UNSCH, tiene las siguientes responsabilidades:

a. Tramitar los aspectos administrativos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y otros considerados en el proyecto.
b. Ejecutar la investigación en el plazo y condiciones aprobados.
c. Presentar trimestralmente los informes académicos, técnicos y económicos, el informe final e informes económicos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del presente reglamento.
d. Administrar los gastos de la subvención.
e. Devolver oportunamente el importe de los gastos efectuados, en caso de que el proyecto no se realice o se suspenda.
f. Levantar las observaciones realizadas por la Comisión Ejecutiva para continuar con la entrega del financiamiento.
g. Informar oportunamente a la OGII de los hechos que perturben o imposibiliten el normal desarrollo de la investigación.
h. Asumir el compromiso estipulado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona.
i. Los equipos, materiales, reactivos, insumos y otros, adquiridos con el financiamiento del proyecto son destinados exclusivamente a la investigación y constituyen patrimonio de la UNSCH, y estarán bajo custodia del responsable del proyecto (en su Laboratorio), pasando posteriormente a formar parte del programa o línea de investigación del Centro de Investigación de la OGII. En caso de bienes de capital tales como: Laptops, televisor, cámara fotográfica, filmadora, fotocopiadora, impresoras, scaner, mobiliarios de oficina, etc. deberán ser devueltos al concluir sus proyectos a la OGII. En caso de deterioro o pérdida, el costo de la reparación y la reposición serán asumidos por el responsable del proyecto.

Artículo 29. El contrato de la subvención comprende los siguientes aspectos:
a. Naturaleza, objeto, duración, responsabilidad, penalidad, garantía y resolución del contrato.
b. Costo del proyecto desagregado indicando monto de la contraparte, si lo hubiera.
c. Los bienes y equipos a adquirirse, son de propiedad de la Universidad, los mismos que serán destinados a fines de investigación.
d. La obligación de presentar los informes de investigación y económicos trimestralmente, según lo indicado en el artículo 31 del presente reglamento.
e. La obligación de ejecutar el proyecto de acuerdo al cronograma y presupuesto aprobado.
f. La obligación de publicar un artículo científico en una revista internacional o nacional indizada producto de la investigación.
g. La UNSCH se reservará el derecho de utilizar todos los resultados de un proyecto subvencionado.

Artículo 30. Los responsables de los proyectos ganadores del Concurso, firmarán un contrato de subvención económica con la universidad (**Anexo 09**).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1046 -2013-UNSCH-CU

DE LOS INFORMES DE INVESTIGACION FINAL Y ECONÓMICO

Artículo 31. Durante la fase de ejecución del proyecto, el responsable del proyecto presentará lo siguiente:

a. Informe de avance del proceso de investigación y económico documentados trimestralmente, de acuerdo al plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto aprobado por el FOCAM-UNSCH.
b. El informe final de la investigación e informe económico al término del duodécimo mes de suscrito el contrato, de acuerdo al plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto aprobados por el FOCAM-UNSCH.

Artículo 32. El informe de investigación, económico trimestral y el informe final serán evaluados por los miembros de la Comisión Ejecutiva, cuyas observaciones deberán ser levantadas por el responsable del proyecto como condición previa a la continuación del contrato. Si las observaciones no fueran levantadas hasta en una segunda oportunidad, la Comisión Ejecutiva recomendará la cancelación del proyecto. La OGII a través del Consejo Universitario previa emisión de resolución correspondiente cancelará el proyecto.

Artículo 33. De ser necesario un cambio en los rubros consignados en el presupuesto inicial del proyecto y que es parte del contrato, el responsable del proyecto deberá fundamentar su pedido y contar con la opinión favorable de la Comisión Ejecutiva. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la OGII.

Artículo 34. El informe económico debe contener documentos originales de comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Universidad tales como: boletas de venta, facturas, pasajes, boletos, tickets, de acuerdo al presupuesto aprobado.

Artículo 35. Si el informe económico es observado, el investigador principal subsanará las observaciones o devolverá los montos correspondientes en un plazo no mayor a 45 días. De no cumplir con el plazo establecido, se suspenderá el financiamiento.

Artículo 36. Si el investigador responsable, por causa justificada no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes de investigación y económicos, podrá solicitar ampliación del plazo o la reprogramación de actividades y presupuesto por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, que se formalizará a través de una adenda al contrato.

Artículo 37. La Oficina General de Investigación e Innovación a través del Rectorado podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

a. Si se constata incumplimiento de las obligaciones contractuales previo informe de la Comisión Ejecutiva.
b. Si se comprueba que el proyecto es copia o plagio.
c. Si los fondos de la subvención han sido destinados total o parcialmente a fines distintos al desarrollo del proyecto.
d. Si en el tiempo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato, la investigación no se hubiese iniciado, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente probados e informados formal y oportunamente a la OGII.
e. A solicitud del responsable del proyecto, siempre y cuando devuelva el integro del monto entregado como subvención.

Articulo 38. El Informe Final deberá ser presentado a la OGII en seis ejemplares empastados y en versión digital, previa aprobación por la Comisión Ejecutiva y será enviado al Vicerrectorado Académico para su ratificación mediante acto resolutivo rectoral. (Anexo 07 y 08) para ser distribuido de la siguiente manera:

1. Un ejemplar para la OGII.
2. Un ejemplar para Secretaria General.
3. Un ejemplar para la Biblioteca.
4. Un ejemplar para el interesado.
5. Un ejemplar para la Biblioteca especializada de su Facultad.
6. Un ejemplar en formato digital (CD)

Articulo 39. El artículo científico, producto de la investigación publicado en una revista científica indizada a nivel nacional y/o internacional, deberá ser remitido junto con el informe final para la emisión de la resolución.

DE LAS SANCIONES

Artículo 40. La OGII, previo informe de la Comisión Ejecutiva correspondiente, aplicará las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

a. Suspensión del financiamiento por incumplimiento del artículo 37.
b. El responsable del proyecto y el equipo de investigación incurso en los incisos b y c del artículo 28, no podrán solicitar la subvención correspondiente por un periodo de 10 años.
c. Aquellos subvencionados que tengan retraso en el cumplimiento de los alcances de los incisos d, e y f del artículo 28, no podrán postular a ninguna subvención del FOCAM-UNSCH hasta el cumplimiento de su obligación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1046 -2013-UNSCH-CU

DEL MONITOREO Y SUPERVISION

Artículo 41. Las Comisiones Ejecutivas de los Programas de Investigación tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación.

Artículo 42. El responsable del proyecto durante la ejecución del proyecto, deberá de presentar a la OGII lo siguiente:

a. Un informe técnico y económico sustentado documentalmente cada trimestre hasta la culminación del proyecto, los mismos que serán entregado a la Comisión Ejecutiva y esta a su vez lo remitirá a la OGII mediante un informe de conformidad.
b. Informes solicitados por la OGII cuando sean necesarios.

Articulo 43. La OGII podrá realizar el seguimiento y supervisión de los proyectos mediante:

a. Visitas de inspección por parte de los miembros de las Comisiones Ejecutivas del FOCAM-UNSCH y personal de la OGII en el lugar de los hechos.
b. Informe de avance técnico y de revisión de cuentas.
c. Evaluación de los informes trimestrales de avance técnico y económico mediante las Comisiones Ejecutivas de los Programas de Investigación.
d. Carta al responsable del proyecto por parte de la OGII con 20 días hábiles de anticipación para recordarle la entrega de los informes trimestrales durante la ejecución del proyecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los docentes investigadores no podrán suscribir más de un contrato ni participar en más de un proyecto, pudiendo participar en un siguiente proyecto después de la publicación de los resultados del trabajo de investigación financiado por FOCAM.

Segunda. Las adquisiciones de todo bien, deben ser a nombre de la UNSCH, bajo la modalidad de compra y pasarán a incrementar el patrimonio del Centro de Investigación- OGII.

Tercera. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la OGII, teniendo a la vista los informes respectivos de las Comisiones Ejecutivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1046 -2013-UNSCH-CU

-12-

ANEXO 01

SOLICITO: FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CON RECURSOS DEL FOCAM

SEÑOR:

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Yo, docente ordinario de la Facultad,identificado(a) con D.N.I. N°....., con domicilio (Jirón/avenida):, ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que habiendo tomado conocimiento de la convocatoria del Concurso de financiamiento de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica con Recursos del FOCAM, solicito a usted, se me considere como postulante en la siguiente Línea: (marcar con "x").

- ☐ Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea.
- ☐ Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea.
- ☐ Salud Pública y prevención de enfermedades endémicas y
- ☐ Utilización eficiente de energías renovables.

Para el efecto, adjunto a la presente la documentación requerida y debidamente ordenada de acuerdo a los requisitos del Reglamento.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase atender mi solicitud por ser de Justicia.

Ayacucho, de del 2013

Firma:
Responsable del Proyecto

Profesión:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1046 -2013-UNSCH-CU

ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo,..... con DNI.....,
docente ordinario de la Facultad
y con domicilio legal en (Jr., Av.),

DECLARO BAJO JURAMENTO, que nosotros:

_____,

somos los ejecutores del Proyecto de Investigación:

"_____

_____",

el mismo que corresponde a un trabajo Original y Auténtico, el mismo que pretende contribuir a resolver la problemática de la Región de Ayacucho. En caso de faltar a la verdad me someto a las sanciones que impongan por Ley.

En señal de cumplimiento del presente documento firmamos en la ciudad de Ayacucho a los días del mes de del 2013.

Firma:
Profesión:
DNI N°:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1046 -2013-UNSCH-CU

ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA DE LOS INVESTIGADORES CON

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

Yo,.....con DNI....., docente ordinario de la Facultad, profesión y con domicilio legal en (Jr., Av.), de esta ciudad, teléfono....., celular:

En mi calidad de:
".....
.....
....."

DECLARO BAJO JURAMENTO, conocer y estar de acuerdo con el Reglamento de Proyectos de Investigación Científica financiados con recursos del FOCAM, y me comprometo a participar activamente en el desarrollo de la investigación hasta su culminación.

De lo contrario me someto a las sanciones establecidas en el Reglamento de Financiamiento de Proyectos de Investigación Financiados por el FOCAM, así como a las del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

En señal de cumplimiento firmo en la ciudad de Ayacucho a los..... días del mes de del 2013.

Firma:
Profesión:
DNI:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1046 -2013-UNSCH-CU

ANEXO 04

CURRICULUM VITAE DEL RESPONSABLE Y MIEMBROS DEL PROYECTO

1. GRADOS Y TÍTULOS:
- Bachiller
- Título
- Magíster
- Doctor

2. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
2.1 Diploma o Certificado de segunda especialización
2.2 Estudio de segunda especialización
2.3 Estudios para Maestría
2.4 Estudios para Doctorado
2.5 Curso de actualización
2.6 Diplomados

3. ACTIVIDAD DOCENTE, CATEGORÍA Y DEDICACIÓN (docente ordinario)
- Dedicación Exclusiva
- Tiempo Completo

4. INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES
4.1 Trabajos de investigación en la especialidad, según las bases
- Publicación de Libros
- Artículos de investigación

4.2 Tesis universitaria:
- Asesor
- Jurado de Tesis

4.3 Editor de Revistas Científicas:
- Director
- Miembro del cuerpo de redacción o consultor

5. ASISTENCIA A CERTÁMENES ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS (certificados de los últimos 5 años)
5.1 Internacional
5.2 Nacional

6. DISTINCIONES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS

7. ACTIVIDAD PROFESIONAL
7.1 Experiencia Profesional (mínimo tres años después de la obtención del título profesional)

8. CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO

9. CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

10. CONSTANCIA DE HABILIDAD DEL COLEGIO A QUE PERTENECE (Requisito indispensable caso contrario no puede ser responsable del proyecto.

11. Adjuntar CURRÍCULO DESCRIPTIVO de cada uno de los miembros del equipo investigador.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1046 -2013-UNSCH-CU

-17-

ANEXO 05

(Caratula del Proyecto de Investigación)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO ACADEMICO

OFICINA GENERAL DE INVESTIGACION E INNOVACIÓN

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

"……
……"

LINEA DE INVESTIGACIÓN (de acuerdo al Reglamento de FOCAM):

……

DOCENTES INVESTIGADORES:
Responsable del Proyecto: ……
MIEMBRO 1: ……
MIEMBRO 2: ……
MIEMBRO 3: ……
MIEMBRO EXTERNO 1:
……
MIEMBRO EXTERNO 2:
……
COLABORADORES:
……
FECHA DE REGISTRO:
Fecha de inicio: ……
Fecha de culminación: ……

Ayacucho - 201...

ANEXO 06

PERFIL DE UN PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

I. GENERALIDADES

1.1. Titulo
1.2. Línea de Investigación
1.3. Responsable del Proyecto
1.4. Integrantes del Proyecto
1.5. Resumen del Proyecto
1.6. Impacto y beneficiarios previstos
1.7. Cronograma de actividades detallado por trimestre
1.8. Recursos disponibles
1.9. Presupuesto (Cadena de gasto mensualizado)

II. PLAN DE INVESTIGACION

2.1. Problema
2.2. Objetivos
2.3. Marco teórico
2.4. Hipótesis
2.5. Diseño metodológico
2.6. Referencia bibliográfica
2.7. Anexos

III. PRESUPUESTO DESAGREGADO

3.1. Rubro o actividad
3.2. Periodo de ejecución
3.3. Descripción del rubro o actividad
3.4. Unidad
3.5. Cantidad
3.6. Contrapartida
3.7. Monto solicitado al FOCAM
3.8. Total

IV. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº1046 -2013-UNSCH-CU

-19-

ANEXO 07
(Caratula de Informe Final)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUMANGA

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

"……
……
……"

DOCENTES INVESTIGADORES:

RESPONSABLE DEL PROYECTO: ……
MIEMBRO 1: ……
MIEMBRO 2: ……
MIEMBRO 3: ……
MIEMBRO EXTERNO 1: ……
MIEMBRO EXTERNO 2: ……
COLABORADORES:
……

Ayacucho- 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1046 -2013-UNSCH-CU

ANEXO 08

ESQUEMA DE INFORME FINAL DE INVESTIGACION

1.1. Titulo
1.2. Línea de Investigación
1.3. Responsable del Proyecto
1.4. Grupo de Investigación
1.5. Resumen
1.6. Abstract
1.7. Introducción
1.8. Marco teórico
1.9. Materiales y métodos
1.10. Resultados
1.11. Discusión
1.12. Conclusiones
1.13. Recomendaciones
1.14. Referencias Bibliográficas
1.15. Anexos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1046 -2013-UNSCH-CU

ANEXO 09

MODELO DE CONTRATA DE SUVBENCION ECONOMICA CON FINANCIAMIENTO RECURSOS

DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM)

Consta en este CONTRATO de Adjudicación de Recursos Económicos vía recursos determinados del FOCAM, que otorga la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el desarrollo del proyecto de investigación, titulado "_____" que se celebra entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debidamente representada por el Sr. Rector, _____, identificado con DNI N° _____ con domicilio _____ provincia de Ayacucho, que en adelante se denominará UNSCH, y de la otra parte, el responsable del Proyecto, Señor _____ identificado con DNI N° _____, señalando domicilio legal para estos efectos en _____ a quien en delante de denominará **"RESPONSABLE DEL PROYECTO"**, declarando que las partes convienen en lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en base a la Resolución de Consejo Universitario N° 309-2008-UNSCH-CU, aprobó el Reglamento de Concurso de Trabajos de Investigación e Tecnológica para docentes financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM).

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por Resolución N°_____, del ____ de _____ del 2013, acuerda la ejecución del proyecto de investigación titulado: "_____", en adelante denominado el **"PROYECTO"**, que será desarrollado por el **"RESPONSABLE DEL PROYECTO",** quien en declaración jurada compromete su carácter original.

El **"RESPONSABLE DEL PROYECTO"** se obliga a informar por escrito a la Oficina General de Investigación e Innovación (OGII), sobre cualquier avance programado y sobre cualquier financiamiento, que se obtenga durante la ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato y el **"RESPONSABLE DEL PROYECTO"**, con su equipo de investigadores, deberá rembolsar en forma solidaria a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el íntegro de los fondos recibidos.

CLAUSULA TERCERA: DURACION

El presente compromiso tiene una duración no mayor de doce meses, para el desarrollo y ejecución. Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán ser concluidas en el plazo establecido según cronograma aprobado. Sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditado mediante un informe técnico sustentatorio, a pedido de la Oficina General de Investigación e Innovación se autoriza mediante la Resolución correspondiente el plazo ampliatorio.

CLAUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Para la ejecución de este CONTRATO, las partes se obligan a cumplir el tenor de la propuesta del proyecto de investigación aprobado.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL "RESPONSABLE DEL PROYECTO"

El "**RESPONSABLE DEL PROYECTO**" se compromete:

a. Elaborar el Proyecto, conforme a las bases de concurso.

b. Informar oportunamente las actividades desarrolladas en la ejecución del Proyecto, de acuerdo al cronograma aprobado.

c. Presentar los avances parciales, en forma impresa y digital, del Proyecto. Los informes parciales y el final, deberán ser entregados en dos ejemplares impresos y versión electrónica.

d. Presentar el informe final de resultados técnicos y científicos de la investigación realizada, de acuerdo a la propuesta del proyecto de investigación aprobado. El Informe final debe incluir adicionalmente, un artículo científico 6 a 10 páginas, respetando las pautas de edición

e. Sustentar, a solicitud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los resultados intermedios y/o finales del Proyecto en una o más reuniones de trabajo en el lugar y fechas acordadas por ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se compromete a financiar el proyecto por un monto de...../100 nuevos soles (S/.) para lo cual se adquirirá todo lo programado en el presupuesto del Proyecto en coordinación con la Oficina General de Investigación e Innovación y la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROL Y FISCALIZACION

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente CONTRATO.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que en caso de Auditoría a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga incluya al **"RESPONSABLE DEL PROYECTO"** de Investigación, de conformidad con las normas dispuestas por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el "RESPONSABLE DEL PROYECTO" de investigación y la Oficina General de Investigación e Innovación.

CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS Y BIENES DE CAPITAL

a. Los equipos, materiales, reactivos, insumos y otros, adquiridos con el financiamiento del proyecto son destinados exclusivamente a la investigación y constituyen patrimonio de la UNSCH, y estarán bajo custodia del RESPONSABLE DEL PROYECTO (en su Laboratorio), pasando posteriormente a formar parte del programa o línea de investigación del Centro de Investigación de la OGII. En caso de bienes de capital tales como: Laptops, televisor, cámara fotográfica, filmadora , fotocopiadora, impresoras, scaner, mobiliarios de oficina, etc. deberán ser devueltos al concluir sus proyectos a la OGII. En caso de deterioro o pérdida, el costo de la reparación y la reposición serán asumidos por el responsable del proyecto.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de Bases del Concurso y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del Proyecto de Investigación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL COMPROMISO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá resolver el presente CONTRATO, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados. En caso de incumplimiento por el **"RESPONSABLE DEL PROYECTO"**, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga requerirá por escrito el levantamiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del contrato y el motivo que lo justifica. El presente **CONTRATO** quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. Igual derecho asiste al **"RESPONSABLE DEL PROYECTO"** ante el incumplimiento por parte de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de sus obligaciones, este cursará Carta Notarial de requerimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1046 -2013-UNSCH-CU

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, firman:

En la ciudad de Ayacucho a los.....días del mes de..... Del año dos mil trece, encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, firman:

(Nombre) (sello y nombre)
RESPONSABLE DEL PROYECTO **RECTOR**

- 1677 -
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1046-2013-UNSCH-CU

ANEXO 10

FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

COMISION EJECUTIVA			PRESIDENTE: MIEMBROS :	
RESPONSABLE DEL PROYECTO				
TITULO DEL PROYECTO DE NVESTIGACIÓN:				
LINEA DE INVESTIAGCION				
PUNTUACION	0 MALO	0.5 REGULAR	1 BUENO	2 EXCELENTE
			PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACION
INVESTIGADORES (cada ítem como máximo 1)			**4**	
- El responsable reúne los requisitos necesarios.				
- El equipo de investigadores reúne los requisitos necesarios.				
- El equipo de investigadores tiene experiencia con relación al tema del proyecto.				
- El equipo de investigadores tiene labor reconocida en investigación.				
PROYECTO (cada ítem como máximo 2)			**16**	
- Existe concordancia en la matriz de consistencia				
- Existe coherencia en el aspecto Metodológico.				
- El proyecto se ciñe a los lineamientos del Reglamento del FOCAM.				
- El tema propuesto tiene importancia, originalidad y actualidad del tema propuesto.				
- Existe concordancia entre los objetivos, el cronograma y el Presupuesto.				
- La técnica e instrumento de recolección de datos son adecuados para el proyecto propuesto.				
- La técnica y procesamiento de datos son adecuados para el proyecto propuesto.				
- Los resultados tendrán un impacto favorable en el avance de la ciencia, tecnología y conocimientos para contribuir en el desarrollo de la región de Ayacucho.				
PUNTAJE TOTAL			**20**	

Ayacucho, ... de del 2013

Presidente Miembro Miembro

Miembro

NOTA: Puntaje promedio mínimo para su aprobación: 14 puntos